



Ley del 15 de Abril de 1985
Tel/fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 47/2014
CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

La solicitud para la emisión de Resolución Municipal por Incumplimiento a Minuta de Comunicación N°05/2014 de fecha 07 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO I:

Que, mediante Minuta de Comunicación N° 05/2014 de fecha 07 de febrero de 2014, textualmente indica: "INSTRUYE al Sr. Alcalde Municipal: que a través de las Direcciones correspondientes y/o Unidad correspondiente, con carácter prioritario realice los trabajos respecto al mantenimiento de las jardineras de las Avenidas Blanco Galindo y Capitán Víctor Ustariz, asimismo se realice los trabajos de refacción de los baches en vías públicas en el Municipio, toda vez que ocasionan problemas en la circulación vehicular."

Que, el Informe de la Comisión Mixta N° 127-ICJ (128)/ICT (70)- H.R./2014 de fecha 24 de abril de 2014, puesta con consideración del Pleno de este Ente Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril de 2014, mediante el cual han recomendado la emisión de Resolución Municipal por Incumplimiento a Minuta de Comunicación N°05/2014, solicitando al Ejecutivo Municipal para que a través de las Direcciones que correspondan con carácter de urgente realicen los siguientes trabajos de:

1. Refacción y recarpeteo de los baches existentes en las Avenidas Blanco Galindo y Capitán Víctor Ustariz (Av. Colcapirhua), lugares de la vía afectada donde provocan problemas de circulación vehicular.
2. Por otro lado se realice los trabajos de mantenimiento de las jardineras que se encuentran dentro de nuestro Municipio.

CONSIDERANDO II:

Que, el Art. 283 de la **Constitución Política del Estado**, prevé: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad **deliberativa, fiscalizadora y legislativa** municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde." En ese orden es deber del Ente Deliberante, exhortar al Órgano Ejecutivo Municipal el mantenimiento de vías públicas y jardineras a fin de velar por el cuidado al ornato publico del Municipio de Colcapirhua.

Que, el **INCUMPLIMIENTO** con lo determinado por el artículo 173 de la Ley 2028 que textualmente indica: "I.- Los concejales ejercerán su tarea de fiscalización de los actos del Ejecutivo Municipal mediante **minutas y peticiones de informe, orales o escrito, sujetos a reglamento interno**. II.- Las **minutas de comunicación son recomendaciones que deberán ser respondidas en los PLAZOS sujetos a reglamento interno**, provoca en este Ente Deliberante una traba para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización establecidas en la Ley 2028 y el Reglamento Interno del H. Concejo Municipal de Colcapirhua.

Que, el incumplimiento a las órdenes emanadas por este Ente Deliberante están tipificadas en el artículo 154 del Código Penal modificado por la Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz Ley 004 mismo que textualmente indica: "INCUMPLIMIENTO DE DEBERES. El funcionario público que igualmente omitiere, rehusare hacer o retardare **algún acto propio de su función...**".

Que, es deber del Concejo Municipal emitir Resoluciones, conforme dispone el Art. 16 numeral 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta la presente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **INSTRUYE**, al Sr. Alcalde Municipal para que por la Dirección correspondiente, con carácter de urgente realicen los siguientes trabajos de:

1. Refacción y recarpeteo de los baches existentes en las Avenidas Blanco Galindo y Capitán Víctor Ustariz (Av. Colcapirhua), lugares de la vía afectada donde provocan problemas de circulación vehicular.
2. Por otro lado se realice los trabajos de mantenimiento de las jardineras que se encuentran dentro de nuestro Municipio.

Juan Omonte Zambrana
SECRETARIO a.i.
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

Nardy Guzmán Estuani
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA



Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



Ley del 15 de Abril de 1985
Tel/fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Asimismo, remita informe escrito sobre el cumplimiento a la presente disposición municipal y sea bajo conminatoria de ley y su absoluta responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTICULO SEGUNDO.- Queda encargado de la ejecución de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, debiendo dar cumplimiento a los artículos precedentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Es dada en la sala de sesiones del H. Concejo Municipal de Colcapirhua, a los Veinticinco días del mes de Abril del año Dos Mil Catorce.

Nardy Gutiérrez Errani
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Juan Omonte Zambrana
SECRETARIO a.i.
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA